

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P1M0006

OK
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO P1M0006 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL (PARTIDA 4), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de enero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E172-2020, con una vigencia a partir de las 00:00 (cero) horas del 01 (uno) de enero de 2021, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de \$1,551,724.14 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), y por la cantidad máxima de \$3,879,310.34 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.), ambos no incluyen el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P1M0006**

I.2.- Con oficio número 099001 6C1000/00601/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incorporar al contenido de la Cláusula Quincuagésima Sexta.- "Relación de Anexos", los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros al amparo del mencionado contrato, y en consecuencia la modificación de la Cláusula Décima Octava.- "Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa", del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 099001 6C1000/00620/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, recibido el 25 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incorporar al contenido de la Cláusula Quincuagésima Sexta.- "Relación de Anexos", los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros al amparo del mencionado contrato, y en consecuencia la modificación de la Cláusula Décima Octava.- "Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa", del contrato primigenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/10340 de fecha 26 de octubre de 2021, recibido el 28 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, para incorporar al contenido de la Cláusula Quincuagésima Sexta.- "Relación de Anexos", los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros al amparo del mencionado contrato, y en consecuencia la modificación de la Cláusula Décima Octava.- "Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa", del contrato primigenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 04 de octubre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la incorporación al contenido de la Cláusula Quincuagésima Sexta.- "Relación de Anexos", los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros al amparo del mencionado contrato, y en consecuencia la modificación la Cláusula Décima Octava.- "Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir de la defensa", del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P1M0006

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incorporar al contenido de la Cláusula Quincuagésima Sexta.- "Relación de Anexos", los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros al amparo del mencionado contrato, y en consecuencia la modificación de la Cláusula Décima Octava.- "Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa", del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR DE LA DEFENSA.-

A) Las notificaciones de las reclamaciones a "EL PROVEEDOR", bajo el presente contrato, deberán efectuarse por los asegurados, por escrito dirigido al Director de Siniestros de "EL PROVEEDOR" o mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED] proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato P1M0006 y póliza 01-057-07000065-0000-01. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica al (55) 5480-4043.

Al mismo tiempo los asegurados deberán reportarlo vía correo electrónico a la División de Administración de Nómina de Mando, a las direcciones: maria.martinezher@imss.gob.mx y eugenia.marin@imss.gob.mx o al teléfono (55) 5629-0200 ext. 13604, 13659 o 13669.

B) La División de Administración de Nómina de Mando, reportará el siniestro a la División de Control de Seguros, proporcionando el número de reporte administrativo, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

C) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por "EL PROVEEDOR".

D) Si durante el periodo de vigencia del contrato los asegurados notifican alguna reclamación a "EL PROVEEDOR", conforme a lo dispuesto en los incisos A), B) y C), de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a "EL PROVEEDOR" en

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO,, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P1M0006**

la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a "EL PROVEEDOR" y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.

- E) Si durante la vigencia del presente contrato, los asegurados notifican por escrito a "EL PROVEEDOR", con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presume que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de "EL PROVEEDOR" por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente contrato, entonces se considerará como reportada a "EL PROVEEDOR" en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a "EL PROVEEDOR", siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.
- F) "EL PROVEEDOR", al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo y lo notificará al asegurado y a la División de Control de Seguros vía correo electrónico en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores al haber recibido el reporte, a las direcciones de correo electrónico juan.quinones@imss.gob.mx y adrianna.campos@imss.gob.mx. Asimismo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente contrato, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.
- G) **Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a "EL PROVEEDOR"**: Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:
- G.1.) Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por "EL PROVEEDOR" para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
 - G.2.) Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.
 - G.3.) Reclamaciones y Demandas: "EL PROVEEDOR" queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a "EL PROVEEDOR" cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de "EL INSTITUTO", concertado sin conocimiento de "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P1M0006

PROVEEDOR", con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **"EL INSTITUTO"** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

G.4.) Beneficiario del Seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.

G.5.) Una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **"El Tercero o sus beneficiarios"**.

H) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza, pero la División de Control de Seguros, será la responsable de dar seguimiento al reporte realizado por el asegurado ante la compañía de seguros, solicitará la pronta y debida atención, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.

I) El personal de **"EL PROVEEDOR"** asignado para el seguimiento del reporte de un siniestro, informará a la División de Control de Seguros de **"EL INSTITUTO"**, a las direcciones de correo electrónico juan.quinones@imss.gob.mx y adrianna.campos@imss.gob.mx, los datos siguientes: nombre del afectado, la causa, el estatus, importe estimado de la reclamación y la asignación de abogados correspondiente.

...

QUINGUAGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo.
- Anexo 2 Grupo inicial asegurado de la Sección I.
- Anexo 3 Potenciación de la responsabilidad del servidor público (incluye apéndice "A").
- Anexo 4 Lineamientos de Potenciación.
- Anexo 5 Reporte de siniestralidad.
- Anexo 6 Documento de designación de Administrador del Contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P1M0006**

Anexo 7 Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros. ✓

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de octubre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**


C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**
Apoderada Legal

**“EL PROVEEDOR”
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE
C.V.**


C. **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. **MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ**
Titular de la Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales


RRSR/HR/MLM/MALB

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
P1M0006**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



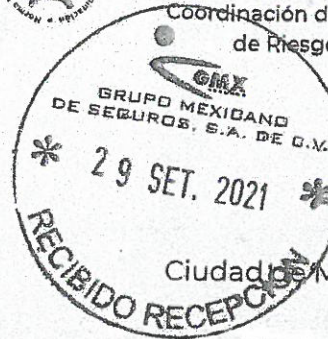
GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



Oficio No. 099001 6C1000/00601/2021



Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021

Lic. Linda Cristal Landeros Farrera
Representante Legal de Grupo Mexicano
de Seguros, S.A. de C.V.
Presente

ACUSE

Hago referencia al contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal con número PIM0006, el cual suscribió en su calidad de representante legal de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para prestar el servicio integral de seguro para el ejercicio 2021, respecto de las condiciones y especificaciones mencionadas en dicho instrumento legal.

Bajo este contexto, atendiendo la naturaleza del servicio y a efecto de dar continuidad al mismo, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 70, fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación al numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, en mi carácter de administrador del contrato antes señalado, solicito atentamente a Usted lo siguiente:

1. Otorgar su anuencia para formalizar el convenio modificatorio número 1 (uno) al instrumento jurídico citado, mediante el cual se incorporen al contenido de la cláusula Quincuagésima Sexta.- "Relación de Anexos", los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros al amparo del mencionado contrato, y en consecuencia la modificación de la cláusula Décima Octava.- "Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa".

Al respecto, dichas cláusulas quedarían en los siguientes términos:

Dice:

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONducir LA DEFENSA.-

- A) Las notificaciones de las reclamaciones a "EL PROVEEDOR", bajo el presente contrato, deberán efectuarse por los asegurados de preferencia por escrito dirigido al director de siniestros de "EL PROVEEDOR", mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato y póliza. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica o electrónica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



- B) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por **"EL PROVEEDOR"**.
- C) Si durante el período de vigencia del contrato los asegurados notifican alguna reclamación a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo dispuesto en el punto 2 (dos) de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a **"EL PROVEEDOR"** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.
- D) Si durante la vigencia del presente contrato, los asegurados notifican por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presume que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **"EL PROVEEDOR"** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente contrato, entonces se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.
- E) **"EL PROVEEDOR"**, al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente contrato, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.
- F) **Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a "EL PROVEEDOR"**: Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:
- F.1.) Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **"EL PROVEEDOR"** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
- F.2.) Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



F.3.) Reclamaciones y Demandas: **"EL PROVEEDOR"** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a **"EL PROVEEDOR"** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, concertado sin conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **"EL INSTITUTO"** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

F.4.) Beneficiario del Seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.

F.5.) Una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **"El Tercero o sus beneficiarios"**.

F.6.) Una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a **"EL INSTITUTO"** el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **"El Tercero o sus beneficiarios"**.

G) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza.

H) El personal de **"EL PROVEEDOR"** asignado para el seguimiento del reporte de un evento, reportará a **"EL INSTITUTO"** dicha información (nombre del afectado, la causa y la asignación correspondiente del caso) a través del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros de **"EL INSTITUTO"**, a la dirección de correo electrónico que este le indique.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Debe Decir:

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.-

- A) Las notificaciones de las reclamaciones a **"EL PROVEEDOR"**, bajo el presente contrato, deberán efectuarse por los asegurados, por escrito dirigido al Director de Siniestros de **"EL PROVEEDOR"** o mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED] proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato: P1M0006 y póliza 01-057-07000065-0000-01. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica al (55)5480-4043.

Al mismo tiempo los asegurados deberán reportarlo vía correo electrónico a la División de Administración de Nómina de Mando, a las direcciones: maria.martinezher@imss.gob.mx y eugenia.marin@imss.gob.mx o al teléfono (55) 5629-0200 ext. 13604, 13659 o 13669.
- B) La División de Administración de Nómina de Mando, reportará el siniestro a la División de Control de Seguros, proporcionando el número de reporte administrativo, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.
- C) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por **"EL PROVEEDOR"**.
- D) Si durante el periodo de vigencia del contrato los asegurados notifican alguna reclamación a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo dispuesto en los incisos A), B) y C), de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a **"EL PROVEEDOR"** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.
- E) Si durante la vigencia del presente contrato, los asegurados notifican por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presuma que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **"EL PROVEEDOR"** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente contrato, entonces se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



- F) **"EL PROVEEDOR"**, al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo y lo notificará al asegurado y a la División de Control de Seguros vía correo electrónico en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores al haber recibido el reporte, a las direcciones de correo electrónico juan.quinones@imss.gob.mx y adrianna.campos@imss.gob.mx. Asimismo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente contrato, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.
- G) **Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a "EL PROVEEDOR"**: Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:
- G.1.) Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **"EL PROVEEDOR"** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
 - G.2.) Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.
 - G.3.) Reclamaciones y Demandas: **"EL PROVEEDOR"** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios.
- No será oponible a **"EL PROVEEDOR"** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, concertado sin conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **"EL INSTITUTO"** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- G.4.) Beneficiario del Seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.
 - G.5.) Una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **"El Tercero o sus beneficiarios"**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



- H) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza, pero la División de Control de Seguros, será la responsable de dar seguimiento al reporte realizado por el asegurado ante la compañía de seguros, solicitará la pronta y debida atención, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.
- I) El personal de "EL PROVEEDOR" asignado para el seguimiento del reporte de un siniestro, informará a la División de Control de Seguros de "EL INSTITUTO", a las direcciones de correo electrónico: juan.quinones@imss.gob.mx y adrianna.campos@imss.gob.mx, los datos siguientes: nombre del afectado, la causa, el estatus, importe estimado de la reclamación y la asignación de abogados correspondiente.

Por otra parte, la cláusula quincuagésima sexta, quedaría en los siguientes términos:

Dice:

"QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:

- | | |
|----------------|--|
| Anexo 1 | Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo. |
| Anexo 2 | Grupo inicial asegurado de la Sección I. |
| Anexo 3 | Potenciación de la responsabilidad del servidor público (incluye apéndice "A"). |
| Anexo 4 | Lineamientos de Potenciación. |
| Anexo 5 | Reporte de siniestralidad. |
| Anexo 6 | Documento de designación de Administrador del Contrato. |

Debe decir:

"QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



- Anexo 1** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo).
- Anexo 2** Grupo inicial asegurado de la Sección I.
- Anexo 3** Potenciación de la responsabilidad del servidor público (incluye apéndice "A").
- Anexo 4** Lineamientos de Potenciación.
- Anexo 5** Reporte de siniestralidad.
- Anexo 6** Documento de designación de Administrador del Contrato.
- Anexo 7** Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.

Para tal efecto, se adjunta al presente oficio, los "Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros", a los que deberán de sujetarse en su caso las partes, a partir de la fecha de formalización del convenio modificatorio.

2. Proporcionar copia de su poder notarial e identificación oficial.

Por lo anterior, agradeceré a Usted que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, informe por escrito la aceptación para realizar las modificaciones en los términos establecidos en los "Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros" y en consecuencia la modificación de las cláusulas décima octava y quincuagésima sexta del contrato de seguro número P1M0006, en las condiciones antes señaladas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

C.c.p. Mtra. Mónica A. Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Enviado a través del SICGC.

Número de volante del SICGC: 2021000296.

JMQE/AYCO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

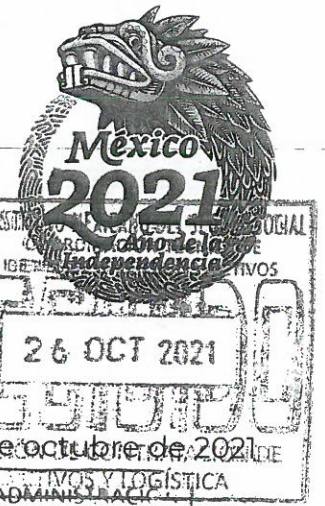
SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



Oficio No. 099001 6C1000/00620/2021

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Estimado Maestro de la Rocha:

Hago referencia al contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal con número P1M0006, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., vigente durante el ejercicio 2021.

En este sentido, con fundamento en el artículo 70, fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y al numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, atendiendo la naturaleza del servicio y a efecto de dar continuidad al mismo, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, en mi carácter de administrador del contrato antes señalado, solicito a Usted lo siguiente:

Elaborar y formalizar el convenio modificatorio número 1 (uno) del citado instrumento jurídico, mediante el cual se incorporen al contenido de la cláusula Quincuagésima Sexta.- "Relación de Anexos", los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros al amparo del mencionado contrato y en consecuencia la modificación de la cláusula Décima Octava.- "Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa".

Al respecto, la cláusula quincuagésima sexta, quedarían en los siguientes términos:

Dice:

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.-

- A) Las notificaciones de las reclamaciones a "EL PROVEEDOR", bajo el presente contrato, deberán efectuarse por los asegurados de preferencia por escrito dirigido al director de siniestros de "EL PROVEEDOR", mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, proporcionando los documentos



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato y póliza. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica o electrónica.

- B)** Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por **"EL PROVEEDOR"**.
- C)** Si durante el período de vigencia del contrato los asegurados notifican alguna reclamación a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo dispuesto en el punto 2 (dos) de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a **"EL PROVEEDOR"** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.
- D)** Si durante la vigencia del presente contrato, los asegurados notifican por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presume que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **"EL PROVEEDOR"** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente contrato, entonces se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.
- E)** **"EL PROVEEDOR"**, al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente contrato, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.
- F) Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a "EL PROVEEDOR":** Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:
- F.1.)** Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **"EL PROVEEDOR"** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
- F.2.)** Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



F.3.) Reclamaciones y Demandas: **“EL PROVEEDOR”** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a **“EL PROVEEDOR”** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, concertado sin conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **“EL INSTITUTO”** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

F.4.) Beneficiario del Seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.

F.5.) Una vez que **“EL PROVEEDOR”** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **“El Tercero o sus beneficiarios”**.

F.6.) Una vez que **“EL PROVEEDOR”** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a **“EL INSTITUTO”** el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **“El Tercero o sus beneficiarios”**.

G) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza.

H) El personal de **“EL PROVEEDOR”** asignado para el seguimiento del reporte de un evento, reportará a **“EL INSTITUTO”** dicha información (nombre del afectado, la causa y la asignación correspondiente del caso) a través del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros de **“EL INSTITUTO”**, a la dirección de correo electrónico que este le indique.

Debe Decir:

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.-

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



A) Las notificaciones de las reclamaciones a **"EL PROVEEDOR"**, bajo el presente contrato, deberán efectuarse por los asegurados, por escrito dirigido al Director de Siniestros de **"EL PROVEEDOR"** o mediante correo electrónico a la dirección alma.flores@gmx.com.mx, proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato: P1M0006 y póliza 01-057-07000065-0000-01. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica al (55) 5480-4043.

Al mismo tiempo los asegurados deberán reportarlo vía correo electrónico a la División de Administración de Nómina de Mando, a las direcciones: maria.martinezher@imss.gob.mx y eugenia.marin@imss.gob.mx o al teléfono (55) 5629-0200 ext. 13604, 13659 o 13669.

B) La División de Administración de Nómina de Mando, reportará el siniestro a la División de Control de Seguros, proporcionando el número de reporte administrativo, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

C) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por **"EL PROVEEDOR"**.

D) Si durante el período de vigencia del contrato los asegurados notifican alguna reclamación a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo dispuesto en los incisos A), B) y C), de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a **"EL PROVEEDOR"** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.

E) Si durante la vigencia del presente contrato, los asegurados notifican por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presume que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **"EL PROVEEDOR"** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente contrato, entonces se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

F) **"EL PROVEEDOR"**, al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo y lo notificará al asegurado y a la División de Control de Seguros vía correo electrónico en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores al haber recibido el reporte, a las direcciones de correo electrónico juan.quinones@imss.gob.mx y adrianna.campos@imss.gob.mx. Asimismo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea



a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente contrato, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.

G) Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a "EL PROVEEDOR": Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:

- G.1.)** Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **"EL PROVEEDOR"** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
- G.2.)** Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.
- G.3.)** Reclamaciones y Demandas: **"EL PROVEEDOR"** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a **"EL PROVEEDOR"** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, concertado sin conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **"EL INSTITUTO"** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

- G.4.)** Beneficiario del Seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.
- G.5.)** Una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **"El Tercero o sus beneficiarios"**.

H) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza, pero la División de Control de Seguros, será la responsable de dar seguimiento al reporte realizado por el asegurado ante la compañía de seguros, solicitará la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



pronta y debida atención, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.

- l) El personal de **"EL PROVEEDOR"** asignado para el seguimiento del reporte de un siniestro, informará a la División de Control de Seguros de **"EL INSTITUTO"**, a las direcciones de correo electrónico: juan.quinones@imss.gob.mx y adrianna.campos@imss.gob.mx, los datos siguientes: nombre del afectado, la causa, el estatus, importe estimado de la reclamación y la asignación de abogados correspondiente.

Por otra parte, la cláusula quincuagésima sexta, quedaría en los siguientes términos:

Dice:

"QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo.
- Anexo 2** Grupo inicial asegurado de la Sección I.
- Anexo 3** Potenciación de la responsabilidad del servidor público (incluye apéndice "A").
- Anexo 4** Lineamientos de Potenciación.
- Anexo 5** Reporte de siniestralidad.
- Anexo 6** Documento de designación de Administrador del Contrato."

Debe decir:

"QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



- Anexo 2** Grupo inicial asegurado de la Sección I.
- Anexo 3** Potenciación de la responsabilidad del servidor público (incluye apéndice "A").
- Anexo 4** Lineamientos de Potenciación.
- Anexo 5** Reporte de siniestralidad.
- Anexo 6** Documento de designación de Administrador del Contrato.
- Anexo 7** Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros."

Para tal efecto, se adjunta al presente oficio, los "Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros", que formarán parte integrante del contrato y a los que deberán de sujetarse las partes, a partir de la fecha de formalización del convenio modificatorio.

Lo anterior, para establecer las bases de colaboración entre la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos adscrita a la Unidad de Personal de la Dirección de Administración y la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales dependiente de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, para la atención, reporte y seguimiento de siniestros que ocurran al amparo del contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, que da protección a los representantes propietarios del sector obrero y patronal del H. Consejo Técnico y a los servidores públicos con nivel de jerarquía H, I, J, K, L, M, N, O, adscritos a la Nómina de Mando.

Por lo anterior, adjunto CD que contiene los siguientes archivos:

Anexo 1.- Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.

Anexo 2.- Copia del oficio con número 099001 6C1000/00601/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, mediante el cual se solicitó al Representante Legal de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., su anuencia para formalizar dicho convenio modificatorio.

Anexo 3.- Copia del escrito de fecha 04 de octubre de 2021, suscrito por la representante legal de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., mediante el cual manifiesta su aceptación para formalizar el convenio modificatorio.

Anexo 4.- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Linda Cristal Landeros Farrera, en su calidad de representante legal de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales



Anexo 5.- Copia del Poder Especial número 89,839, de fecha doce de febrero de 2019, otorgado ante el Notario Público Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número 229 de la Ciudad de México, a favor de Linda Cristal Landeros Farrera, en su calidad de representante de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández

Titular

Anexos: Los que se indican

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas. Para su conocimiento. (*)

Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales.

Mismo fin. (*)

Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Enviado a través del SICGC.

Número de volante del SICGC: 2021000300.

MCF/JMQE/AYCO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Nómina de Mando,
Evaluación y Mejora de Procesos de
Recursos Humanos



LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE Y SEGUIMIENTO DE SINIESTROS AL AMPARO DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los puntos 4 y 12 del numeral 7.1.2.5.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; y en los puntos 8 y 10 del numeral 7.1.3.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, se formalizan los siguientes lineamientos para la operación y administración del contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, en los siguientes términos.

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO**

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases de colaboración entre la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos adscrita a la Unidad de Personal de la Dirección de Administración y la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales dependiente de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, para la atención, reporte y seguimiento de siniestros que ocurran al amparo del contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, que da protección a los representantes propietarios del sector obrero y patronal del H. Consejo Técnico y a los servidores públicos con nivel de jerarquía H, I, J, K, L, M, N, O, adscritos a la Nómina de Mando.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL REPORTE Y ATENCIÓN DEL SINIESTRO**

SEGUNDO.- El Asegurado deberá reportar el siniestro ocurrido de manera directa e inmediata a la compañía aseguradora y a la División de Administración de Nómina de Mando, quien asignará un número de reporte administrativo para la pronta atención del mismo al amparo del referido contrato.

TERCERO.- La División de Administración de Nómina de Mando, reportará el siniestro a la División de Control de Seguros, proporcionando el número de reporte administrativo, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

CUARTO.- La División de Control de Seguros, será la responsable de dar seguimiento al reporte realizado por el asegurado ante la compañía de seguros, solicitará la pronta y debida atención, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de seguro.

QUINTO.- La División de Control de Seguros registrará y actualizará periódicamente la base de datos de siniestralidad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos
Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración
de Riesgos Institucionales

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Nómina de Mando,
Evaluación y Mejora de Procesos de
Recursos Humanos



CAPÍTULO TERCERO DE LA CONCLUSIÓN DEL SINIESTRO

SEXTO.- Cualquier improcedencia decretada por la compañía de seguros, la División de Control de Seguros podrá analizarla como seguimiento y apoyo al asegurado, a efecto que se lleve a cabo de acuerdo a las condiciones del contrato de seguro vigente a la fecha del siniestro, y la notificará a la División de Administración de Nómina de Mando en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación que reciba de la compañía aseguradora.

SÉPTIMO.- La División de Control de Seguros, notificará a la División de Administración de Nómina de Mando, cualquier pago realizado en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de indemnización que efectúe la compañía aseguradora, para su conocimiento.

OCTAVO.- La División de Administración de Nómina de Mando, será la responsable de informar al asegurado, la determinación de improcedencia o indemnización del siniestro, según corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIFUSIÓN

NOVENO.- La División de Administración de Nómina de Mando será la responsable de difundir anualmente los presentes lineamientos, y de manera trimestral vía correo electrónico, al personal adscrito a la nómina de mando del IMSS, el cartel digital del procedimiento en caso de siniestro, que se adjunta como anexo a los presentes lineamientos.

Ciudad de México a 23 de agosto de 2021

C.P.C. Beatriz Adriana Alvarez Velasco
Titular de la Coordinación de Nómina de Mando,
Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos

Act. Israel Mercado Jiménez
Titular de la División de Administración de Nómina de
Mando

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular de la Coordinación de Administración de
Riesgos Institucionales

Ing. Juan Manuel Quinones Esmerado
Titular de la División de Control de Seguros



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



LMB
on

Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/2021/10340

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 099001 6C1000/00620/2021 y sus respectivos anexos digitalizado en un disco compacto, recibidos en esta fecha 26 de octubre del año en curso, a través del cual la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, solicitar convenio modificatorio al Contrato número P1M0006 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la asegurador Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. con vigencia durante el ejercicio 2021, para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Reciba

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana.
La Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 28 OCT 2021

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró.

Guadalupe Serrano Ruiz

Con copia:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Ing. Dulce M. Gómez Botello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCC.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 28 OCT 2021

SIN TEXTO



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

Ciudad de México a 04 de octubre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Gov. Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4
Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11850 CDMX

ACUSE

At'n: Act. Monica Cervantes Fernández,
Titular de la Coordinación de Administración
De Riesgos Institucionales

Hago referencia a su amable oficio con número 0990016C1000/00601/2021, en el cual nos solicitan otorgar anuencia para la formalización del convenio modificatorio número 1, al Instrumento Jurídico P1M0005, en el cual se incorporan el contenido de la Cláusula Quincuagésima Sexta - "Relación de Anexos", los lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros el amparo del mencionado contrato y en consecuencia se modifique la Cláusula Décima Octava - "Notificación, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa".

Al respecto nos permitimos informar que no tenemos inconveniente en que se realicen los cambios antes citados, por lo cual damos nuestra aceptación para la incorporación y modificación.

Quedamos atentos a sus instrucciones para proceder con la formalización del convenio modificatorio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO VAZQUEZ RAZO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.



Empresas de **Grupo Valore**

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SMX/SG/01

SIN TEXTO